



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Auto # 006

Ocaña, DOCE (12) de Enero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Pertenencia
RADICADO	54498-40-03-001-2016-00446-00
DEMANDANTE	GUSTAVO TRIGOS DURAN
Apoderada	
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS FERNANDO DURAN.
apoderada	EIRA RUTH JIMENEZ
CUARODRA	Nubia Areniz Guerrero
ADLITEM	

Como quiera que en audiencia de fecha diciembre 15 de 2021, se fijó como fecha para continuar con la diligencia de audiencia para le día doce (12) de febrero de 2022, cayendo esta fecha en día sábado, el despacho dispone reprogramar la audiencia, en consecuencia, la señala para el día martes quince **(15) de febrero de 2022, a la hora de las 8:30A.m.**

Por secretaria remítase copia de este auto a los respectivos apoderados (as) para que comuniquen a sus poderdantes y presenten sus testigos.

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CLEIS  
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48ffee61ede4a2a1206515b2b35709b0be0131e932cf9c8b9f38809b20714fb**

Documento generado en 12/01/2022 04:11:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Auto # 007

Ocaña, DOCE (12) de Enero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Restitución
RADICADO	54498-40-03-001-2020-00531-00
DEMANDANTE	ORLANDO QUINTERO ORTIZ email. fernandaquintero@hotmail.com.
Apoderado	LUIS FERNANDO LOBO AMAYA email. lfernadolobo@hotmail.com
Demandado apoderada	HERNANDO PACHECP BOHOORQUEZ email. Pachecoh3285@hotmail.com

Como quiera que mediante auto que antecede se fijó la hora de las 9:00am, del día nueve (9) de febrero de 2022, para adelantar la diligencia de inspección judicial, observa el despacho que a la misma hora y fecha se encuentra otra diligencia salada en el radicado de pertenencia 078-18, la cual se señaló con anticipación, por consiguiente se dispone reprogramar la hora de la diligencia.

En consecuencia, **señalase la hora de las 2:30pm. Del día nueve (9) de febrero de 2022** para efectos de adelantar la diligencia de inspección judicial dentro de este radicado.

Por secretaria remítase copia de este auto a los respectivos apoderados (as) para los fines pertinentes.

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CLEIS  
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25847da54f412e21621285fbac19da6883ef5af61db331bb2d54c42cc2d09bee**

Documento generado en 12/01/2022 04:11:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Ocaña, doce (12) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 008

Proceso	PERTENENCIA
Demandantes	LUIS JOSÉ SERNA ORTIZ Y OTROS
Demandados	NANCY EUGENIA OVALLE QUINTANA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	<b>54-498-40-53-001-2014-00142-00</b>

En atención al memorial que antecede allegado por los apoderados de las partes, mediante el cual solicitan que desisten del presente proceso.

Dispone el art. 314 del C.G.P., que el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

No habiendo sentencia que ponga fin al proceso y teniendo en cuenta la facultad que le asiste al apoderado de la parte demandante, es del caso aceptarla.

Por lo expuesto se, **R E S U E L V E:**

1. Aceptar el desistimiento de este proceso presentado por el apoderado de la parte demandante.
2. Declarar terminado el presente asunto por desistimiento.
3. Levantar las medidas cautelares. En tal sentido, ofíciase.
4. No condenar en costas por cuanto la solicitud de desistimiento fue coadyuvada por la apoderada de la parte demandada.
5. Archivar el expediente.

**NOTIFIQUESE**

*(firma electrónica)*  
**LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Luis Jesus Peñaranda Celis**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb3e99677d07bf9e882cdf7069799737f0fb01de16d3d9af1ba10479f41fcc**

Documento generado en 12/01/2022 04:13:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>